

 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p>Libertad y Orden</p> <p>MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN</p> <p>CONCEJO MUNICIPAL</p>	RESOLUCIÓN 026	25 SEPTIEMBRE 2023
		VERSION 1

(25 septiembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN CORRECCIONES FORMALES A LA RESOLUCIÓN N° 025 DE 2023"

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN, SANTANDER, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR LOS NUMERALES 1 Y 8 DEL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1551 DE 2012 QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 170 DE LA LEY 136 DE 1994 Y EL DECRETO 1083 DE 2015

CONSIDERANDO

El Concejo Municipal es una entidad pública cuya naturaleza jurídica corresponde a la de una Corporación Político Administrativa (Art. 312 C. Pol. de Col.) que además de las funciones constitucionales, tiene las propias de una autoridad administrativa.

Que sus actos están regidos por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás leyes que lo modifiquen o deroguen.

Que en el proceso administrativo para el concurso público de méritos para la elección del Personero Municipal para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 y el 29 de febrero de 2028, se han adoptado las siguientes actuaciones debidamente publicadas en la PAGINA WEB: i) dar apertura al proceso; ii) establecer el procedimiento del concurso; iii) realizar INVITACION pública el concurso; iv) fijar el formulario para la inscripción de interesados al concurso; v) fijar cronograma del concurso y vi) fijar el aviso de convocatoria del concurso.

Que el día 13 de septiembre de 2023, en la página web del Concejo Municipal de San Joaquín, medio oficial de publicación de la documentación del concurso de méritos, el Concejo Municipal de San Joaquín publicó la Resolución N° 025 *"Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria pública para el concurso público de méritos para la elección del personero(a) municipal de San Joaquín, Santander, para el periodo constitucional 2024 - 2028"*

Que por error involuntario de digitación, dentro del acto administrativo se advierte un yerro en la inclusión de algunos apartados del inciso segundo del PARAGRAFO único del artículo noveno de la citada resolución, en el cual se indica que el municipio de San Joaquín, Santander, se encuentra actualmente clasificado como de tercera categoría, siendo este un municipio clasificado como de sexta categoría y sin que exista indicio actual de variación en su categoría.

Que hasta la fecha se han adelantado únicamente las siguientes etapas: i) dar apertura al proceso; ii) establecer el procedimiento del concurso; iii) realizar INVITACIÓN pública el concurso; iv) fijar el formulario para la inscripción de interesados al concurso; v) fijar cronograma del concurso y vi) fijar el aviso de convocatoria del concurso.

Que la situación expuesta anteriormente corresponde a un asunto meramente formales, que no afecta el sentido material del Concurso de Méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de San Joaquín o de otra actuación administrativa adoptada hasta la fecha en el marco del concurso.

Que en consecuencia de lo anterior, resulta necesario corregir la Resolución N° 025 de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, respecto de las correcciones formales a los actos administrativos señala que: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>Libertad y Orden MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN CONCEJO MUNICIPAL</p>	<h2>RESOLUCIÓN 026</h2>	<p>25 SEPTIEMBRE 2023</p> <p>VERSION 1</p>
---	-------------------------	--

Que dichas correcciones deberán ser publicadas en la PÁGINA WEB de la misma manera en que se han publicado los demás actos administrativos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. CORREGIR y en consecuencia SUPRIMIR el inciso segundo del PARAGRAFO único del artículo noveno de la Resolución N° 025 de 2023 "Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria pública para el concurso público de méritos para la elección del personero(a) municipal de San Joaquín, Santander, para el periodo constitucional 2024 - 2028"; en consecuencia, el artículo noveno quedaría así:

"ARTÍCULO 9°. REQUISITOS DE PARTICIPACION. Para participar en el proceso de selección se requiere:

1. Ser ciudadano (a) colombiano (a).
2. Cumplir con los requisitos mínimos de inscripción determinados en la presente convocatoria.
3. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
4. Título de Abogado.
5. No estar sancionado en su condición de abogado por el Consejo Superior de la Judicatura.
6. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.
7. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes. El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta convocatoria será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo aquí señalado será impedimento para tomar posesión del cargo.

PARÁGRAFO ÚNICO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1551 de 2012, para ser elegido personero municipal se requiere: En los municipios de categorías especial, primera y segunda títulos de abogado y de postgrado. En los municipios de tercera, cuarta y quinta categorías, título de abogado. En las demás categorías podrán participar en el concurso egresados de facultades de derecho, sin embargo, en la calificación del concurso se dará prelación al título de abogado.

El Municipio de SAN JOAQUIN (SANTANDER), se encuentra actualmente en 6° categoría; por ende, el Concejo Municipal deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 136 de 1994, dispone:

"ARTÍCULO 36. POSESIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ELEGIDOS POR EL CONCEJO. Los funcionarios elegidos por el Concejo tendrán un plazo de quince (15) días calendario para su respectiva posesión excepto en los casos de fuerza mayor en los cuales se prorrogará este término por quince (15) días más.

Ninguna autoridad podrá dar posesión a funcionarios elegidos por el Concejo que no acrediten las calidades exigidas para el cargo, o que estén incurso en las causales de inhabilidad que señalen la Constitución y la ley, previa comprobación sumaria.
(Subrayado fuera del texto original)."

ARTÍCULO 2. Las correcciones del artículo anterior, no dan lugar a cambios en el sentido material del Concurso de Méritos o de otra actuación administrativa adoptada hasta la fecha en el marco del concurso.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

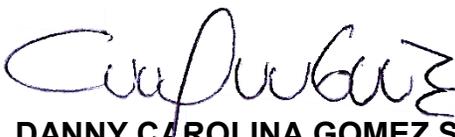
 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p>Libertad y Orden</p> <p>MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN CONCEJO MUNICIPAL</p>	RESOLUCIÓN 026	25 SEPTIEMBRE 2023
		VERSION 1

Dada en el Honorable Concejo Municipal de San Joaquín, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).


FREDY NORBERTO RAMIREZ DIAZ
Presidente


HAIVER ERNESTO MERCHAN M
Primer Vicepresidente


YERSON ANDRES ARENALES RAMIREZ
Segundo Vicepresidente


DANNY CAROLINA GOMEZ S
Secretaria General

